

PROCEDIMIENTO RC N° 1 / 2010
REUNIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA ENTRADA Y
SALIDA DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DEL
RECINTO PORTUARIOS.

Contenido

Capítulo I: Objeto del presente procedimiento.....	3
Capítulo II: Rol Coordinador y Agentes Responsables.....	3
Capítulo III: Carácter y Frecuencia de las reuniones	3
Capítulo IV: Contenido de la Reunión	4
Capítulo V: Acta de Coordinación	5
Capítulo VI: Cambios al Acta	5

Capítulo I: Objeto del presente procedimiento

Artículo 1.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Uso de Frentes de Atraque, y en uso de las facultades privativas que detenta la Empresa Portuaria Valparaíso, en adelante también EPV, en materias de coordinación y procedimientos para lograr el desarrollo armónico y sustentable de los frentes de atraque, su uso eficiente y no discriminatorio, se establece y crea el presente procedimiento para efectos de la realización una reunión diaria de Coordinación con el objeto coordinar y programar la entrada y salida de naves y/o artefactos navales del Recinto Portuario de Puerto Valparaíso.

El presente procedimiento será efectuado de forma diaria, tratando las materias de coordinación señaladas en el párrafo anterior y según las disposiciones que contiene el presente instrumento, siendo una instancia de coordinación obligatoria a la que deben concurrir todos los Agentes Responsables, en adelante también AR, a citación de Empresa Portuaria Valparaíso.

Capítulo II: Rol Coordinador y Agentes Responsables

Artículo 2.

En su rol coordinador, EPV está legal y reglamentariamente facultada para citar a Reunión de Coordinación a los particulares, concesionarios y usuarios o a sus representantes que realizan actividades al interior del Recinto Portuario. Del mismo modo, está facultada para citar a tales reuniones a los Organismos Públicos que cumplen funciones de fiscalización al interior de dicho recinto.

Artículo 3.

Toda actividad operacional o de prestación de servicios que realice un concesionario, usuario o un particular al interior del Recinto Portuario, sea en sus áreas marítimas, terrestres o demás áreas en que se realicen operaciones portuarias, deberá hacerse por medio de un AR, quien estará obligado a dar cumplimiento a cada uno de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento e instrucciones impartidas por EPV.

Capítulo III: Carácter y Frecuencia de las reuniones

Artículo 4.

La frecuencia de las Reuniones de Coordinación será diaria en días hábiles de lunes a viernes de cada semana en horarios definidos por EPV. Excepcionalmente se podrá citar a Reunión de Coordinación para días Sábado, Domingo o Festivos.

Artículo 5.

La Reunión de Coordinación será de carácter presencial o realizado a través de medios telemáticos, según disponga EPV.

La Reunión de Coordinación será presidida y dirigida por EPV y participarán los concesionarios de los frentes de atraque particulares, usuarios o sus representantes y los organismos públicos correspondientes.

Las reuniones de coordinación abarcan todos los sitios de atraque de Puerto Valparaíso, esto implica que concesionarios, los AR y todos los usuarios del Recinto Portuario, estarán sometidos a la programación y coordinación de actividades que trata este procedimiento, quienes estarán obligados a dar cumplimiento a cada uno de los puntos establecidos en el presente Reglamento e instrucciones impartidas por EPV.

Capítulo IV: Contenido de la Reunión

Artículo 6.

Empresa Portuaria Valparaíso pondrá a disposición de los asistentes una pre programación de la Entrada y Salida de Naves y Artefactos Navales del Recinto Portuario, la que será elaborada en base a la información registrada en sistema y en base a lo indicado por cada Terminal y/o AR una hora antes del inicio de la reunión diaria, los puntos contenidos en la pre-programación serán:

- Naves atracadas indicando su fecha/hora de zarpe
- Horas estimadas de arribo de sus naves tanto de aquellas que quedarán a la gira, que ingresen a dique y las que solicitarán sitio.
- Terminal solicitado.
- Indicar si existe algún requerimiento especial considerando el tipo de carga.

Artículo 7.

En la Reunión de Coordinación se revisará la pre-programación, pudiendo los asistentes hacer observaciones y/o solicitar modificaciones a estas.

En dicha reunión se revisarán en forma tentativa hasta 5 días, quedando las asignaciones a firme para las 24 hrs. siguientes. En caso de días festivos o fin de semana, la reunión realizada el día hábil anterior quedará como oficial.

Artículo 8.

La programación de la Entrada y Salida de Naves y Artefactos Navales del Recinto Portuario se realizará con el fin que las naves puedan, en lo posible, cumplir con sus programas de Atraque y desatraque del respectivo terminal, siguiendo la secuencia de fechas y horas programadas de cada concesionario.

En caso de existir dos o más naves con la misma Fecha y Hora Programada de Atraque o Desatraque, EPV resolverá aplicando los siguientes criterios:

- a) Si se trata de naves que atracan y de naves que desatracan, la secuencia será primero los desatraques y luego los atraques.

- b) Si se trata solo de naves que atracan y en todos los casos se tiene pre isto dar inicio inmediato a las faenas de embarque o desembarque, ingresará primero la nave que registre la Fecha y Hora de fondeo más temprana registrada en la Autoridad Marítima.
- c) Si se trata sólo de naves que atracan, en circunstancias que ninguna de ellas dará inicio inmediato a las faenas de embarque o desembarque, ingresará primero aquella nave que tenga programada más pronto dicha faena.
- d) Si se trata solo de naves que desatraacan, saldrá primero la nave cuyo sitio esté programado para el atraque de otra nave.
- e) Si se trata de naves que desatraacan y en todos los sitios está programada una nueva nave, la secuencia de desatraque será primero aquella a cuyo sitio se encuentre programada la nave que registre la fecha y hora de fondeo más temprana registrada en la Autoridad Marítima.
- f) Si se trata de naves que desatraacan y en todos los casos el sitio no está programado, la secuencia de salida será primero la nave que registre la fecha y hora más temprana de registrada en la Autoridad Marítima.

En los casos no contemplados en el presente artículo, EPV resolverá procurando reducir los tiempos de espera y maniobras del conjunto de las naves en el Puerto.

Capítulo V: Acta de Coordinación

Artículo 9.

La reunión de coordinación dará como resultado la Planificación Naviera de Puerto Valparaíso, además se levantará un acta con los asistentes y las anotaciones relevantes de la reunión lo que constituirá el Acta de Coordinación. EPV distribuirá por medio físico o tecnológico copia de la Planificación Naviera y del Acta de Coordinación a todos los interesados.

Capítulo VI: Cambios al Acta

Artículo 10.

Los cambios que se produzcan después de la Reunión de Coordinación, deberán ser informados de inmediato por medios telemáticos al Puerto, según la magnitud de las modificaciones recibidas, la Empresa o a solicitud de los terminales concesionados podrá citar a una reunión extraordinaria para fijar una nueva Planificación Naviera y Acta de Coordinación, de lo contrario, la Empresa notificará a cada AR las modificaciones.